



**NORMATIVA EN EL TRATO Y EN LA
SEGURIDAD DE LOS SOCIOS Y LAS FAMILIAS
DE LA ASOCACIÓN FAMILIAR VIAR**



Presidente
Javier Periañez Romero

Secretario
Pablo Baras Pastor

INTRODUCCIÓN

Desde hace años, la Asociación Familiar Viar, también conocida como Club Viar, se preocupa de ayudar a todas las familias que lo desean a participar en las actividades formativas que ofrece. De esta manera, esta Asociación trata de colaborar para que los socios de la misma y sus familias puedan crecer como personas íntegras.

Cuenta para ello con la colaboración de muchas personas que se comprometen libremente a lograr este fin: socios, preceptores, padres, profesores de actividades, monitores, capellanes...

Siempre se procuran aplicar las medidas lógicas que dictan la prudencia y el sentido común en las decisiones que se toman en los distintos aspectos. De todas maneras, la Junta Directiva de la Asociación ha visto oportuno elaborar este documento para aunar de alguna manera los aspectos que considera convenientes para garantizar un trato adecuado para todos los socios y las familias de la Asociación, así como con otras posibles personas que participen en alguna de las actividades organizadas. Además, la Junta Directiva se hace cargo de garantizar que todas las personas que colaboran en la Asociación conocen y procuran cumplir las medidas recogidas aquí, así como a dar a conocer la existencia de este documento a través de algunos de sus medios habituales de comunicación con los socios y con sus familias (la revista del Club Juvenil, la página web...).

Este documento se inspira en diversas conocidas declaraciones y normativas: la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 noviembre 1990), en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992), o en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, entre otras.

Además de esta introducción, el presente documento consta de dos apartados desarrollados en un total de ocho páginas:

1. Orientaciones para el trato con los socios y con sus familias.
2. Protocolo de actuación si ocurre alguna incidencia con menores.

Por último, la Junta Directiva establece la obligación y agradece que cualquiera que presencie algún hecho que afecte a aspectos recogidos en este documento lo comunique lo antes posible al Presidente o al Vicepresidente de esta Junta Directiva.

Y para que así conste a partir de ahora, firman en la portada de esta normativa una representación de la Junta Directiva, de los padres y de los colaboradores de la Asociación.

APARTADO 1. Orientaciones para el trato con los socios y con sus familias.

1. La Asociación Familiar Viar declara su compromiso con la formación integral de los socios y de todos los que participan en sus actividades; sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan estas actividades.

2. Viar se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todos los chicos, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

3. Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación contará siempre con los padres de los socios, agradeciendo su implicación en las actividades de la Asociación y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos. Por eso, todos los monitores cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de los socios. En este sentido, se subraya que la comunicación será siempre con el matrimonio; evitando, en lo posible, tratar de las cuestiones relativas a los socios sólo con el padre o sólo con la madre. Además, la prudencia aconseja evitar las comunicaciones directas desde los teléfonos móviles personales de los preceptores o monitores, así como desde sus cuentas de correo electrónico: es preferible utilizar el teléfono de la Asociación –fijo o móvil- o alguna de las direcciones corporativas de correo electrónico, empleando siempre un vocabulario atento, elegante y comedido.

4. La Asociación observará —a todos los efectos— lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.

5. Se protegerá a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. Se procurará evitar, por motivos higiénicos y de salud, la utilización de *piercings* y tatuajes.

6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores. En las actividades que sea necesario, las personas encargadas de la cocina contarán con el preceptivo título de manipulador de alimentos, según la normativa vigente en la Comunidad Autónoma respectiva.

7. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que los socios y quienes participan de las actividades de la Asociación se familiaricen con la Naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las acampadas. Los monitores (siempre dos o más) contarán con los conocimientos adecuados y, si es posible, con las titulaciones requeridas de monitor de tiempo libre o —en su caso— de director de campamento; y nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con los menores. Si se trata de una actividad que también atiende el capellán, éste ocupa siempre un dormitorio aparte. Los chicos duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más. Para estas actividades la Asociación contará con una

póliza de seguros y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.

8. De igual modo, se evitarán las prácticas deportivas que entrañen para los socios un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y en la web de la Asociación; para esas prácticas será necesaria una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará con rigor que los monitores tengan los conocimientos adecuados.

9. La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los socios. Por otra parte, un adulto no va a solas en coche con un menor —menos aún en un viaje largo—, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional. En el caso de estancias en otros países, habrá de tenerse en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se dará nunca, por las costumbres o legislaciones locales.

10. La ficha de inscripción a la Asociación Viar incluye una cláusula por la que los padres autorizan la salida fuera del recinto del Club cuando las actividades de que éste organice tengan lugar fuera de su sede. Si por tratarse de una ficha de inscripción antigua no se hubiera incluido aún esta cláusula, los padres o tutores de los socios entregarán una autorización análoga que se les facilitará.

11. En las actividades, la responsabilidad de la Asociación se inicia a partir de que el socio entre en las instalaciones del Club —o, si es el caso, en el lugar de cita— bajo la supervisión del monitor correspondiente. Después de eso, será necesario presentar al monitor la autorización expresa de sus padres o tutores para ausentarse de las actividades en las que está previsto que participen.

12. Se procura acostumbrar a los socios a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos, o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado, aunque se presenten como bromas. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o *ciber-bullying*).

13. En el trato con los socios y las familias, los monitores tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:

a) En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.

b) Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás. En este sentido, se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios. También se pondrán los medios para limitar, en lo posible, la coincidencia de socios pequeños y mayores.

c) Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los monitores y de los socios.

d) Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesonario con rejilla o salita cuya puerta permita que se vea el interior desde fuera de la habitación a través de un cristal. También los monitores, cuando hablan a solas con un socio, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.

14. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

15. Los socios y sus familias, al igual que las personas que colaboran con la Asociación, se comprometen a respetar las normas habituales de cortesía y educación en el trato. Como es lógico, las faltas leves a estas normas (pequeñas faltas de educación o de respeto, pequeños daños ocasionados a la sede o a materiales...) acarrearán posibles sanciones por parte de la Asociación, entre ellas, la limitación temporal en la participación de las actividades que organiza. Si se diera en algún caso una falta grave podría conllevar la expulsión definitiva.

16. Como la Asociación organiza habitualmente algunas actividades de larga duración, vela porque reine igualmente el buen ambiente en ellas. Si se tuviera conocimiento de alguna falta grave por parte de alguien, se procedería a su expulsión inmediata de la actividad, sin posibilidad de compensación económica ni de devolución del importe de la actividad; si la persona que fuera expulsada fuera menor de edad, sería responsabilidad de sus padres o tutores el retorno del menor a su lugar habitual de residencia.

17. Los voluntarios de la Asociación evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un socio. Nunca —sin excepción— los monitores aceptarán regalos personales de las familias de los socios, sino que reconducirán hacia la Asociación los posibles agradecimientos o detalles que alguna familia pueda querer entregar.

18. Deben conocer estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades (miembros de la Junta Directiva, monitores, profesores, entrenadores de los equipos deportivos, capellanes, etc.) y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria.

APARTADO 2: Protocolo de actuación si ocurre alguna incidencia con menores.

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

1.1 Si un socio informa a un monitor o directivo de la Asociación sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro (personal u otros socios), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; habrá que decirle que, con la lógica discreción- se pondrá en conocimiento de algunas personas -muy pocas- lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará al miembro designado como Director o, en caso de ausencia, al que haga sus veces.

1.2 Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que se hace de los hechos.

1.3 También se informará inmediatamente al Director en el caso de que sean los padres de los socios u otros socios los que se quejen de otro socio o monitor.

1.4 La misma obligación recae sobre el monitor que presencie los hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

2.1 El Director informará al Presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el Presidente de la Junta Directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado para estos asuntos, ayudado por el Director.

2.2 Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y el Director.

2.3 La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y el menor agredido entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos —de ser ciertos— pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del Presidente si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.

2.4 Inmediatamente después el Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores del socio para informar sobre los hechos relatados por el socio y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de los otros socios que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.

2.5 Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otros socios, personal de la Asociación y padres de otros socios).

2.6 En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y

acto seguido pedirá al socio que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

2.7 En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades de la Asociación (monitor, directivo, padre, entrenador, etc.), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

2.8 Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

3.1 Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.

3.2 Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en la Asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades de la misma.

3.3 Si el agresor es otro socio, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsa directamente de la Asociación.

3.4 Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen —si lo estiman oportuno— la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de la Asociación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.

3.5 En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el socio que la haya hecho será expulsado de la Asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada —y en su caso la Asociación— valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

3.6 A resultas de la investigación, la Junta Directiva y revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.